

Significación del término «humanitario» a la luz de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

por Jean-Luc Blondel

1. La Cruz Roja y la Media Luna Roja: una voluntad práctica

Se ha afirmado, con razón, que la Cruz Roja y la Media Luna Roja no representan ni una filosofía ni una moral¹. Los Principios Fundamentales y el derecho internacional humanitario no proponen una visión sistemática de la naturaleza humana o un catálogo de los derechos y deberes morales de los miembros del Movimiento. La Cruz Roja no toma partido por una ideología o un sistema político. Al contrario, su alto grado de *universalidad* le permite, aunque con resultados variables, adaptarse, e incluso influenciar, a cualquier régimen u orientación política en una perspectiva humanitaria. Esta facultad es la consecuencia, principalmente, del respeto del principio de neutralidad.

En ese sentido, el principio de neutralidad es un elemento positivo: rehusando identificarse a una ideología, religión o concepción filosófica, la Cruz Roja conserva su libertad para servir al ser humano, dondequiera que se encuentre y quienquiera que sea. Nuestro siglo, en particular, ha vivido demasiadas tragedias debidas a la adhesión, a menudo ciega, a diversas ideologías. La circunspección que la Cruz Roja y la Media Luna Roja muestran con respecto a las ideologías significa, pues, la *apertura al otro*, el respeto de su libertad.

El principio de neutralidad proviene asimismo de una voluntad de servicio: para mantenerse *disponible*, la Cruz Roja tiene que estar

¹ Marion Harroff-Tavel, «La doctrina de la Cruz Roja y, en particular, del CICR» en *Difusión* nº 2, agosto de 1985, p. 7.

atenta a la realidad, que no trata de hacer coincidir con prejuicios ni con certezas preestablecidas y ... ofuscantes.

El hecho de no querer encerrar a toda costa a los seres humanos en un sistema global (y totalitario) significa prestar atención al mundo, y más concretamente al mundo que sufre. Esta atención es *práctica*, y no filosófica o metafísica. Esta actitud no es siempre fácil, pues implica renunciar, en cierto modo, a interrogarse *sobre las causas* de los sufrimientos, de la tortura y de la guerra.

No se trata, por supuesto, de indiferencia a los sufrimientos, sino de una disciplina de espíritu que hace primar la búsqueda de los medios para luchar contra el sufrimiento sobre la indagación de sus causas estructurales, políticas o demográficas. Esta disciplina de espíritu, como la hemos denominado, exige cierto sacrificio, particularmente renunciar a señalar a los culpables, a los responsables de lo que se considera una injusticia, para dar prioridad a la acción.

Pero los miembros de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja no renuncian a pensar ni a reflexionar: el desarrollo del derecho internacional humanitario, al que el Movimiento ha contribuido en gran medida, lo demuestra palmariamente. El desarrollo de este derecho manifiesta precisamente la voluntad de dar prioridad a la búsqueda de soluciones prácticas para limitar el sufrimiento humano.

2. La dimensión «humanitaria» del derecho internacional

A lo largo de toda su historia, la Cruz Roja ha reemprendido y ampliado lo que Pictet denomina «la formidable lucha que libran, desde el origen de la sociedad, los que quieren preservar, unir y liberar al hombre contra quienes quieren dominarlo, destruirlo o esclavizarlo»². Aunque quizás un tanto maniquea, esta afirmación es, no obstante, correcta.

Es sin duda inútil preguntarse si la humanidad está hoy *más* amenazada que en el pasado: las amenazas actuales son reales, importantes, y los sufrimientos abundan. Desde el punto de vista ético, por otra parte, la *amplitud* de los sufrimientos, el *número* de personas torturadas, la *cantidad* de víctimas no son factores determinantes de la *motivación* humanitaria. *Una sola* persona torturada o hambrienta ya

² Jean Pictet, *Desarrollo y principios del derecho internacional humanitario*, Instituto Henry Dunant, Ginebra, 1986, p. 13.

es demasiado. La preocupación que manifiesta la Cruz Roja (la Media Luna Roja) por cada ser humano (aunque haya también que socorrer a las masas o a poblaciones enteras) demuestra que su acción tiene por finalidad la defensa de todo ser humano en virtud de la *irreductibilidad de la dignidad humana*.

La lectura de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales de 1977 nos permite precisar lo que quiere decir «humanitario» en el marco de ese derecho. El propio término «humanitario» no aparece más que rara vez en los Convenios. No obstante, en los artículos donde se hace referencia a él se especifica su sentido.

En *el artículo 3* común a los cuatro Convenios, se exige que las personas fuera de combate sean «tratadas con humanidad». En el *Commentaire*³ de este artículo se recuerda, con razón, que es imposible, e incluso peligroso, hacer una enumeración exhaustiva de los elementos que componen un trato humano. Hay que entender esta indicación en relación con el espíritu con el que fueron redactados los Convenios y que se evoca en el *Commentaire* con motivo de la interpretación del artículo 9 del I Convenio: «(...) el objetivo del Convenio es la vida del hombre y la paz entre los hombres»³.

Es interesante notar que, en el *Commentaire*, se consideran las víctimas de un conflicto en su *singularidad*: si el uniforme puede «nacionalizar» al soldado, en el sentido de hacer que personifique a su país, cuando se encuentra herido o prisionero sólo debe contar su dimensión humana. Las normas jurídicas convencionales dan así forma al imperativo moral de socorrer a los desvalidos, los heridos y los enfermos.

En otra parte del *Commentaire* se define un organismo humanitario, dentro de este mismo espíritu, como una institución que tiene en cuenta «la suerte del hombre considerado en su nueva condición de ser humano, y no por el valor que representa como elemento militar, político, profesional o de otra índole»⁴. Las actividades humanitarias pueden, por lo demás, ser muy variadas, siempre y cuando se cuente con el asenso de las partes en conflicto.

El derecho internacional humanitario es, podríamos decir, «minimalista»: procura que las personas fuera de combate y la población civil puedan, como mínimo, vivir y sobrevivir. Las

³ Jean Pictet (director de la edición), *Commentaire* de la 1^{re} Convention de Genève de 1949 pour l'amélioration du sort des blessés et des malades dans les forces armées en campagne, CICR, Ginebra, 1952, p. 122.

⁴ *Idem*, p. 119.

disposiciones relativas a las Sociedades Nacionales (I C, 26; II C, 25; IV C, 30, 63, 142; Prot. I, 81; Prot. II, 18) indican que la actividad humanitaria de esas Sociedades (y de otras del mismo género) «debe ser imparcial y no comprometer las operaciones militares». Las sociedades autorizadas a ejercer una actividad de socorro deben someterse a las normas de seguridad que se les impongan y no valerse de su situación privilegiada para procurarse y transmitir eventualmente informaciones políticas o militares⁵.

El derecho de iniciativa que puede ejercer el CICR en el ámbito humanitario sólo es legítimo —según los Convenios— si se reivindica para cumplir determinadas tareas, limitadas por tres principios: la humanidad, la independencia y la neutralidad⁶. En los Estatutos del CICR (y en el artículo 5 de los Estatutos del Movimiento) se dice que su misión es y debe seguir siendo humanitaria, es decir, debe corresponder a los propósitos de los Convenios de Ginebra en materia de protección.

El derecho humanitario exige una *protección* contra los actos o las amenazas tales como:

- toma de rehenes;
- ataques indiscriminados;
- torturas, malos tratos, mutilaciones, asesinatos;
- desapariciones, amenazas de muerte;
- deportaciones, genocidios.

Sin enumerar todas las disposiciones convencionales relativas a la protección de las víctimas de la guerra podemos, no obstante, señalar las grandes orientaciones. Así, según nuestra interpretación, es humanitaria una actividad que consiste en prestar a las víctimas los *servicios* siguientes:

- socorros alimenticios y materiales (alimentos, ropa, abrigo);
- asistencia médica (nótese que, según el artículo 16 del Protocolo I, las actividades médicas deben estar de acuerdo con la ética médica que, por su parte, se basa en disposiciones jurídicas precisas)⁷;

⁵ Y. Sandoz, Ch. Swinarski, B. Zimmermann (eds.), *Commentaire des Protocoles additionnels du 8 juin 1977 aux Conventions de Genève du 12 août 1949*, M. Nijhoff y CICR, Ginebra, 1986. Ad. art. 81 del Protocolo I, p. 969, párr. 3337.

⁶ Y. Sandoz, «Le droit d'initiative du Comité international de la Croix-Rouge», *GYL* 22 (1979), pp. 352-373; véase p. 368.

⁷ Véase Maurice Torrelli, *Le médecin et les droits de l'homme*, Berger-Levrault, París, 1983.

- gestiones contra las medidas arbitrarias de detención o los juicios sumarios;
- visitas, entrevistas sin testigo, apoyo espiritual;
- repatriación, reunión de familiares;
- satisfacción de ciertas necesidades culturales, por ejemplo, la educación (material de lectura y de escritura).

La Corte Internacional de Justicia (en el caso «Nicaragua contra EE.UU.»)⁸ designa como *humanitaria* una asistencia consistente en alimentos, ropa y medicamentos, por oposición al suministro de armas, municiones o cualquier material que pueda causar daños o la muerte. En el sentido de los Principios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, lo que importa no es sólo *lo* que se distribuye, sino también el *cómo* y el *por qué* de esa distribución. En otras palabras, sólo es humanitaria la asistencia que se presta de manera *imparcial* y que no implica una ingerencia en la conducción de las hostilidades.

En efecto, el suministro de medicamentos o alimentos a un grupo armado representa una toma de partido, vedada por principio a la Cruz Roja y a la Media Luna Roja. La imparcialidad, la neutralidad y la independencia del socorrista (CICR, Liga, Sociedades Nacionales) son, por lo tanto, indispensables para que la asistencia prestada pueda ser calificada cabalmente de humanitaria⁹.

Lo «humanitario» no se agota en las normas de derecho. La preocupación humanitaria es mucho más amplia que el marco legal sobre el cual se apoya en las situaciones de conflicto. Los Convenios y los Protocolos adicionales no representan más que un mínimo de protección (incluso si, de hecho, ese nivel resulta desgraciadamente un máximo que a menudo no se alcanza siquiera). La Cruz Roja debe, llegado el caso, emprender además *otras* gestiones para aliviar o prevenir los sufrimientos humanos. El hecho de invocar «razones estrictamente humanitarias» para proponer a los beligerantes una medida en favor de las víctimas que no está prevista en los Convenios no quiere decir, por supuesto, que los Convenios no sean humanitarios, sino que indica simplemente la amplitud posible de la acción de la Cruz Roja.

⁸ Véase el artículo del profesor, F. Kalshoven, mencionado a continuación, referente a este asunto: «Imparcialidad y neutralidad en el derecho humanitario y en la práctica», p. 548, y notas 1 y 4.

⁹ En su artículo «Neutralidad e imparcialidad — De la importancia y la dificultad, para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de guiarse por estos principios», Marion Harroff-Tavel explica más en detalle ese punto. Remitimos al lector a dicho artículo (véase p. 569).

En este caso, esas acciones se inscriben en el marco ético general de su compromiso en favor de los seres humanos que sufren, es decir, en el respeto de los Principios Fundamentales. Del mismo modo, en período de paz y de calma social: aunque toda cuestión humana interesa a la Cruz Roja y a la Media Luna Roja, ésta procura concentrar sus actividades en los ámbitos en los que su especificidad y su eficacia son reconocidas (salud y asistencia social, acciones en situaciones de emergencia, función de auxiliar, etc.).

Lo humanitario no se agota tampoco, es obvio, en el alivio de los sufrimientos, sino que se ha de procurar también prevenirlos: la educación para la paz y la consolidación de la solidaridad entre las naciones, en particular, son tareas necesarias para la defensa del ser humano. La Cruz Roja y la Media Luna Roja contribuyen a ello; otras instituciones también lo hacen y, a veces, incluso más. Cada una tiene su especificidad, pero hay que buscar también la complementariedad, la cooperación, porque la intención es a menudo la misma: el bien de la humanidad.

Aunque no define lo que debe entenderse por «humanitario», el derecho internacional humanitario, al igual que otras normativas, da claramente a entender lo que pretende: el respeto de la vida humana, la defensa de la salud y de la dignidad humanas. Lo que importa es el «hombre» en cuanto tal, sin armas, sin uniforme, sin ideología; ese hombre que es otro, pero que podría ser yo mismo.

Así, lo que yo quiero o querría *para mí*, lo quiero *para el otro*, reconociendo simplemente en él su naturaleza humana que, incluso si todo lo demás nos separa, me acerca inevitablemente a él.

Varios trabajos se interrogan sobre lo esencial, sobre el «núcleo duro» de un derecho humanitario que debe respetarse en todo tiempo¹⁰. Esta indagación está inspirada por la misma voluntad de referirse únicamente al hombre, buscando su irreductible dignidad, que no debe sufrir menoscabo alguno cualesquiera sean las circunstancias. Eso es lo que busca también la reflexión sobre los derechos humanos.

3. Derecho humanitario y derechos humanos

Lo humanitario no constituye una categoría aparte de las ciencias sociales o políticas, un cuerpo doctrinario paralelo a la acción política, con la cual entraría necesariamente en conflicto.

¹⁰ Véanse, en particular, los artículos de Théodor Meron y de Hans Peter Gasser en el número de la *Revista Internacional de la Cruz Roja* dedicado a la cuestión de los disturbios y las tensiones interiores, *RICR* n° 85, enero-febrero de 1988.

Como ocurre con los derechos humanos, la referencia a lo humanitario arroja determinada *luz*, es un enfoque de la vida y de la acción humanas, en particular en período de tensión, que busca privilegiar al hombre y a su dignidad. El punto de vista humanitario no es un punto de vista antagónico, sino *complementario*: ante las instituciones y las luchas políticas y sociales, lo humanitario se niega a someterse a pretendidas fatalidades, al «curso de los acontecimientos» y a las limitaciones (supuestamente) inevitables. Interviene para moderar la razón de Estado, para introducir, cuando es necesario, el sentido de lo humano.

Ciertamente, en la política nacional o internacional, el punto de vista humanitario encuentra un universo ya *organizado*, con conflictos, intereses divergentes y posiciones definidas. Más aun: el mundo político se rige por un conjunto de valores y de normas, representados por grupos, instituciones, sistemas legislativos, etc. El enfoque humanitario no ignora ni los conflictos ni los diferendos, ni los odios ni las relaciones de opresión: quiere simplemente introducir en ese contexto ciertos valores (respeto de la vida y de la dignidad humana, solidaridad, lucha contra el sufrimiento, etc.) generalmente conocidos y aceptados por quienes se enfrentan, pero que están relegados a un segundo plano por la pasión que engendra la causa que se defiende.

Los derechos humanos tienen una finalidad análoga. Existen diversas formulaciones de los derechos humanos, y el debate sobre sus orígenes y sus fundamentos no está ni remotamente agotado. Algo, no obstante, sigue siendo evidente: los derechos humanos expresan la convicción de que el hombre posee una dignidad particular e intangible y ponen la acción política a prueba. Esta última se confronta con la dignidad del hombre como una realidad preexistente. El orden político presupone la libertad y la humanidad del hombre, y no las crea.

Esta libertad y esta humanidad trascienden toda manipulación por parte de instituciones o de movimientos políticos. ¡Atención! no somos ingenuos: esas manipulaciones existen; la mentira y el desorden también. Nuestro propósito deriva de una afirmación diferente: la irreductibilidad de la dignidad humana *a pesar* de la injusticia, la violencia y la tortura. Es *ese* hombre al que el derecho humanitario o los derechos humanos defienden contra la arbitrariedad, la violencia ciega y la crueldad.

Hay un mínimo de humanidad que debe preservarse en todas las circunstancias. Aunque el derecho humanitario, al señalar ciertos límites mínimos (por ejemplo: artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, artículo 75 del Protocolo I), determina la

orientación de la labor del CICR o de otros componentes del Movimiento en período de conflictos, el Movimiento debe interesarse activamente por la protección de lo humano también en período de disturbios y tensiones, así como en tiempo de paz (cuando no se trata sólo del «silencio de las armas»): los derechos de los niños, de las minorías, de los «prisioneros de opinión» no pueden dejar a la Cruz Roja indiferente, aunque es cierto que ésta debe examinar, en cada caso concreto, la contribución específica que puede hacer para proteger esos derechos.

4. Una ética del diálogo

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se esfuerza por prevenir y aliviar los sufrimientos humanos. La lucha contra el sufrimiento es la motivación ética última del compromiso que asumen los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: el refugiado, el torturado, el niño abandonado traen a nuestra memoria todas las víctimas de la historia. La atención que se presta a las víctimas, y *a ellas solamente*, expresa el rechazo de toda legitimación del sufrimiento.

El discurso de los derechos humanos y del derecho humanitario no puede separarse de la experiencia de lo intolerable, del abandono, de la tortura, y no puede asimilarse a la reivindicación de un individuo o de una cultura: no nos remite a la voluntad jurídica de un individuo, sino a la idea de una naturaleza humana *universal*, que el mal y la violencia no pueden extinguir jamás.

Los derechos humanos y el derecho humanitario no pertenecen a una persona en particular, ni a un grupo étnico, ni a una clase social, ni a una parte del planeta, sino que reúnen a todos los seres humanos en el combate por la dignidad y la libertad: esos valores, que pueden parecer abstractos, están inscritos en los cuerpos malheridos, y después en los textos que, recordándolos, quieren limitar y, de ser posible, prevenir otros sufrimientos. La acción de la Cruz Roja, y de otros muchos, es esta lucha contra el nihilismo y el derrotismo, ese rechazo de la violencia, ese respeto por el semejante y ese compromiso de prestarle la asistencia y el socorro que necesita.

A la universalidad del sufrimiento corresponde la universalidad de la acción humanitaria, que trasciende el umbral de la ciudadanía y del interés regional. No se trata de un discurso sobre la naturaleza humana, sino sobre la *condición* humana. El concepto de humanidad

implica una *unidad* del ser humano, su *universalidad* y la *solidaridad* (del latín *solidus*, que significa: sólido, entero).

En la cultura occidental, el concepto de *humanitas* se remonta a los sofistas griegos, que veían en el uso de la razón el factor de unidad del género humano. Ese concepto lo tomaron los estoicistas romanos, en particular Cicerón, que opone al *homo romanus* el *homo humanus*, el hombre cultivado y moral: para Cicerón, no se trata ya de la oposición entre el romano y el bárbaro, sino entre lo humano y lo inhumano.

La ética humanitaria no sueña con un hombre perfecto ni desespera ante el hombre imperfecto. Se abstiene de formular juicios absolutos y apreciaciones condenatorias: quiere ayudar al hombre aquí y ahora y humanizar su vida y sus decisiones. Su objetivo es mejorar la condición del hombre.

La doctrina del Movimiento no es, como hemos dicho, ni una moral ni una filosofía, en el sentido de sistemas cerrados. Sin elevar su convicción a postulado metafísico, la Cruz Roja procura ser razonable, reflexiva. Contra la violencia, el egoísmo y la obcecación propone el debate para hallar las condiciones concretas en las que se preserve y, si es posible, se fortalezca la humanidad del hombre.

Hay que comunicarse, dialogar, procurar las avenencias y el consenso, y rehacer sin cesar ese camino que es en sí mismo profundamente ético, porque el hecho de recorrerlo testimonia el respeto de esa libertad y de esa humanidad que se quieren preservar. Existe asimismo una convicción: la necesidad de reconocer el derecho del otro no sólo a existir, a no ser privado arbitrariamente de su vida, sino también a vivir en condiciones que le permitan realizarse tiene un sentido cierto. También se debe combatir la mentira y el desprecio, pues la ética de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja nace de la atención prestada a la palabra del otro y se nutre de la mutua confianza, reconociendo que no hay existencia posible sin confianza.

Es esta ética la que hemos discernido en la moderna y positiva atención a los derechos humanos. Una «política humanitaria» es un intercambio razonable de palabras. En la búsqueda de una decisión, *el debate en sí* es ya importante. El diálogo permite comprender y *comprenderse*, explicarse; permite también calibrar los desafíos humanitarios y evitar el caos de las tendencias egoístas y del fanatismo.

Por eso, la Cruz Roja procura *influir* sobre la acción política para recordar y defender ciertos valores (asistencia a las víctimas, solidaridad, etc.) cuando dicha acción ligada a otros intereses, prescinde de ellos o los descuida. Lograr que la acción política sea

más humana es un objetivo fundamental de la misión humanitaria del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Jean-Luc Blondel

Jean-Luc Blondel (1953), doctor en teología, estudió en Lausana, Gotinga y Washington. Delegado del CICR desde julio de 1982, ha efectuado misiones en El Salvador, Jerusalén y África meridional. Es actualmente jefe adjunto de la División de Doctrina y Relaciones con el Movimiento.